

Gaceta # 8028

2 de diciembre de 2014



Gobernación del Atlántico



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ FONSECA

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON

Secretaria de Infraestructura

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

CELIA CRUZ TORRES SUÁREZ

Secretaria de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

MÓNICA TORRES

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 000733 DE 2014

Modificadorio del Decreto No. 000983 de 2013, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014"

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CONTRATO No. 0105*2014*00005

CONTRATO DE DISTRIBUCION DE LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y DISTRIBUIDORA DE LICORES LTDA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000733 DE 2014

Modificatorio del Decreto No. 000983 de 2013, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014"

EL SECRETARIO DE HACIENDA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la Ordenanza No. 000238 del 28 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Resolución No. 20144010008295 del 25 de marzo de 2014, "Por la cual se decide sobre la certificación relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, correspondiente a la vigencia de 2014", descertificó entre otras entidades territoriales al municipio de Luruaco (Atlántico).
2. Que, mediante el acta No. 1 del 27 de octubre de 2014 se realizó el empalme con el Municipio de Luruaco en torno al proceso de descertificación y se estableció que los recursos que el Departamento del Atlántico debe incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la actual vigencia, corresponde a la suma de \$258.631.409, cifra obtenida del ejercicio de sumar tres onceavas de 2014 mas el saldo de la cuenta del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Luruaco, el cual asciende a \$83.273. Con base en lo anterior, es necesario adicionar la suma de \$258.631.409 en el presupuesto de ingresos al artículo 19511 "Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Luruaco" y en el presupuesto de egresos al artículo 90300 "Subsidios - Municipio de Luruaco".
3. Que, el parágrafo 1 del Decreto 513 de 2010 establece con respecto a la vigencia en curso y como consecuencia de la descertificación de los municipios y distritos, el Gobernador mediante acto administrativo hará los ajustes correspondientes para incorporar en el Presupuesto del Departamento las apropiaciones de la entidad territorial descertificada.
4. Que, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos a la Secretaría de Salud mediante Resolución No. 003243 del 26 de agosto de 2014 por valor de \$1.728.836.222, para pagar a las Instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas y entidades promotoras de salud del régimen subsidiado por concepto de prestación de servicios a población pobre no asegurada y eventos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud del régimen subsidiado. Con base en lo anterior, es necesario adicionar estos recursos en el presupuesto del Fondo de Salud Departamental en el artículo del ingreso 11370 "Transferencia de la Nación Sin Situación de Fondos" y en el artículo del egreso 27702 "Eventos no Cubiertos en el POS-S".

5. Que, la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico solicita contracreditar los artículos 26170 "Elaboración de estudios y diseños para la construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto del Departamento" por \$24.000.000 y 26270 "Construcción de sistemas de manejo de aguas residuales en la zona rural" por \$100.000.000, para asignar recursos a los artículos 26200 "Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Acueducto)" por \$6.500.000, 26220 "Apoyo, asistencia técnica, jurídica y financiera a municipios y/o empresas prestadoras de servicio en la administración y operación de los sistemas, incluyendo sus pasivos" por \$17.500.000 y 26250 "Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de alcantarillado de las cabeceras municipales", por \$100.000.000.

6. Que, en virtud de la reducción realizada en el Decreto No. 000535 del 18 de se 2014, teniendo como base el comportamiento del recaudo por concepto de Derechos de Explotación por Apuestas Permanentes, se requiere financiar los gastos afectados en dicha reducción, siendo necesario realizar los movimientos presupuestales necesarios por valor de \$3.443.000.000. Considerando lo anterior, se requieren realizar reducciones en la "Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda" y adiciones en la "Subcuenta de Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud" por valor de \$3.443.000.000, respectivamente.

7. Que, es necesario reducir el presupuesto de la Administración Central en el artículo del ingreso 10160 "Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención" y en el artículo del egreso 23090 "Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Prohospital) - Capital" por \$600.000.000, para adicionalmente incorporarlos al presupuesto del Fondo de Salud Departamental en el artículo del ingreso 11220 "Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención" y en el presupuesto de egreso al artículo 27690 "Pago de Personal Especializado de los Hospitales de 1er y 2do Nivel de Atención" por valor de \$600.000.000, respectivamente.

8. Que, la Secretaría Privada solicita contracreditar los artículos 20240 "Materiales, suministro, mantenimiento y servicios generales del Despacho del Gobernador" por \$12.000.000 y 20530 "Premio de periodismo "Carlos Lajub Catalán" por \$40.000.000, y acreditar los artículos 20510 "Atenciones Oficiales" por \$7.000.000 y 20760 "Apoyo Programas Sociales y Culturales del Despacho del Gobernador" por \$45.000.000. Adicionalmente, la Secretaría de Hacienda requiere contracreditar el artículo 23090 "Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Pro hospital) - Capital" y acreditar el artículo 23100 "Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Prohospital) - Intereses", por valor de \$77.000.000.

9. Que, con el objeto de asignar recursos al artículo 26680 "Suministro de gasolina y lubricantes para el parque automotor de los organismos de seguridad del departamento del Atlántico" por valor de \$372.381.963, la Secretaría de Interior, requiere contracreditar los artículos 26570 "Apoyo a la justicia y entidades auxiliares" por \$41.582.000, 26590 "Fortalecimiento de la convivencia" por \$235.267.467, 26650 "Mantenimiento parque automotor para los organismos de seguridad" por \$50.000.000, 26690 "Adquisición, mantenimiento y reparación de quipos de comunicación" por \$6.031.808, 26750 "Gastos Administrativos" por \$38.850.688 y 26790 "Adquisición de inmuebles, arriendos, gastos de tramites notariales y/o registrales y demás gastos pertinentes" por \$650.000. Adicionalmente, con el objeto de continuar fortaleciendo la convivencia en el Departamento del Atlántico por medio de las actividades deportivas, es necesario

contracreditar el artículo 25452 "Servicio de Aseo en los Establecimientos Educativos del Departamento" y acreditar el artículo 26590 "Fortalecimiento de la convivencia" por valor de \$45.000.000, respectivamente.

10. Que, atendiendo las necesidades de las diferentes dependencias de la Administración Central es necesario realizar los movimientos presupuestales necesarios por valor de \$426.500.000, para trasladar recursos a los artículos 21010 "Impuestos, tasas y multas" por \$2.500.000, 21100 "Gastos Funerarios Pensionados del Departamento" por \$30.000.000, 25570 "Acompañamiento a Establecimientos Educativos en la Implementación y Seguimiento de los procesos de Calidad y su Ruta de Mejoramiento" por \$43.000.000, 26250 "Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de alcantarillado de las cabeceras municipales" por \$50.000.000 y 26843 "Arriendos Damnificados Emergencia Ola Invernal", por \$301.000.000. Adicionalmente, es necesario contracreditar el artículo 26580 "Apoyo a la cultura y la legalidad" y acreditar el artículo 26460 "Creación de la cultura de la Competitividad" por valor de \$200.000.000, respectivamente.

11. Que, según Certificados de Disponibilidad No. 340063, 340064, 340065, 340066, 340340, 340342, 340343, 340345, 340346, 340347 y 340349, emitidos por la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas que se van a reducir y contracreditar.

12. Que, el artículo primero de la Ordenanza No 000238 del 28 de noviembre de 2014, establece "Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 31 de diciembre de 2014, para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2014".

13. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar la respectivas reducciones, adiciones y traslados que ajustan al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2014.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:		Redúzcase al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
1.11		ADMINISTRACION CENTRAL.	
1.11.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.11.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.11.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.11.11.11.12.13		IMPUESTOS DE ESTAMPILLA	

	1016 0	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención	600.000.00 0
1.12		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	
1.12.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.12.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.12.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.12.11.11.12.11		IMPUESTOS AL CONSUMO	
1.12.11.11.12.11.11		SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	
	1092 0	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	3.443.000. 000
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	4.043.000. 000
ARTÍCULO SEGUNDO:		Redúzcase al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.11.12.11		SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE	

2.11.12.11.14		PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO	
	2309 0	Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Prohospital) - Capital	600.000.00 0
2.12		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.12.44		SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	
2.12.44.14		RETO MENOS PROBREZA	
2.12.44.14.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.12.44.14.11.11		SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	
	2767 0	Prestación de Servicios de Salud por medio de la Red Pública del Departamento del Atlántico, a la Población Pobre no Asegurada (PPNA)	1.427.847. 240
	2770 2	Eventos no Cubiertos en el POS-S	150.000.00 0
2.12.55		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
2.12.55.15		RETO MENOS PROBREZA	
2.12.55.15.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.12.55.15.11.12		SUBPROGRAMA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
2.12.55.15.11.12.11		ASEGURAMIENTO	
	2784 0	Cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud de los Municipios del Departamento	676.704.74 5
2.12.55.16		RETO ATLANTICO CON BUEN	

		GOBIERNO	
2.12.55.16.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.12.55.16.12.11		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
2.12.55.16.12.11.11		GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD	
2.12.55.16.12.11.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
	2793 0	Sueldo Personal de Nomina	206.233.50 2
2.12.55.16.12.11.11.12		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
	2806 0	Personal Supernumerario	25.000.000
	2807 0	Remuneración por Servicios Técnicos	127.316.48 9
2.12.55.16.12.11.11.14		GASTOS GENERALES DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD	
2.12.55.16.12.11.11.14.14		OTROS GASTOS GENERALES	
	2822 0	Fortalecimiento del S.G.S.S.S.	180.000.00 0
2.12.55.16.12.11.11.15		TRANSFERENCIAS DE APOYO AL DESPACHO AL SECRETARIO DE SALUD	
2.12.55.16.12.11.11.15.11		OTRAS TRANSFERENCIAS	
	2832 0	Fondo Investigaciones en Salud - Colciencias, Ley 643 de 2001	179.854.18 6
2.12.55.16.12.11.11.15.12		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
	2834 0	Pensiones y Jubilaciones	44.241.600

	2835 0	Pensiones y Jubilaciones - Conv. 0245/01	130.997.93 4
2.12.55.16.12.11.11.15.13		OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SS	
	2836 0	Pago Aportes Pensión Ley 100/93	119.398.85 0
	2837 0	Pago Aportes Salud Ley 100/93	106.222.25 7
	2838 0	Pago Aportes ARP	23.028.810
2.12.55.16.12.11.11.15.14		TRANSFERENCIAS CESATIAS	
	2839 0	Cesantías e intereses sobre Cesantías	46.154.387
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	4.043.000.000
ARTÍCULO TERCERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
1.12		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	
1.12.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.12.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS	

1.12.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.12.11.11.12.11		IMPUESTO AL CONSUMO	
1.12.11.11.12.11.12		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD - REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	
	10960	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	3.443.000.000
1.12.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.12.11.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.12.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.12.11.11.12.13		IMPUESTO DE ESTAMPILLAS	
1.12.11.11.12.13.11		SUBCUENTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	
	11220	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención	600.000.000
1.12.11.12		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.12.11.12.13		TRANSFERENCIAS	
1.12.11.12.13.13		OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	
1.12.11.12.13.13.11		SUBCUENTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	
	11370	Transferencia de la Nación Sin Situación de Fondos	1.728.836.222
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	5.771.836.222

ARTÍCULO CUARTO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.12		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.12.44		SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	
2.12.44.14		RETO MENOS PROBREZA	
2.12.44.14.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.12.44.14.11.11		SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	
	2767 0	Prestación de Servicios de Salud por medio de la Red Pública del Departamento del Atlántico, a la Población Pobre no Asegurada (PPNA)	1.427.847. 240
	2769 0	Pago de Personal Especializado de los Hospitales de 1er y 2do Nivel de Atención	600.000.00 0
	2770 2	Eventos no Cubiertos en el POS-S	1.878.836. 222
2.12.55		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
2.12.55.15		RETO MENOS PROBREZA	
2.12.55.15.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.12.55.15.11.12		SUBPROGRAMA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
2.12.55.15.11.12.11		ASEGURAMIENTO	

	2784 0	Cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud de los Municipios del Departamento	676.704.74 5
2.12.55.16		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.12.55.16.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.12.55.16.12.11		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
2.12.55.16.12.11.11		GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD	
2.12.55.16.12.11.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
	2793 0	Sueldo Personal de Nomina	206.233.50 2
2.12.55.16.12.11.11.12		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
	2806 0	Personal Supernumerario	25.000.000
	2807 0	Remuneración por Servicios Técnicos	127.316.48 9
2.12.55.16.12.11.11.14		GASTOS GENERALES DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD	
2.12.55.16.12.11.11.14.14		OTROS GASTOS GENERALES	
	2822 0	Fortalecimiento del S.G.S.S.S.	180.000.00 0
2.12.55.16.12.11.11.15		TRANSFERENCIAS DE APOYO AL DESPACHO AL SECRETARIO DE SALUD	
2.12.55.16.12.11.11.15.11		OTRAS TRANSFERENCIAS	
	2832 0	Fondo Investigaciones en Salud - Colciencias, Ley 643 de 2001	179.854.18 6

2.12.55.16.12.11.11.15.12		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
	2834 0	Pensiones y Jubilaciones	44.241.600
	2835 0	Pensiones y Jubilaciones - Conv. 0245/01	130.997.934
2.12.55.16.12.11.11.15.13		OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SS	
	2836 0	Pago Aportes Pensión Ley 100/93	119.398.850
	2837 0	Pago Aportes Salud Ley 100/93	106.222.257
	2838 0	Pago Aportes ARP	23.028.810
2.12.55.16.12.11.11.15.14		TRANSFERENCIAS CESATIAS	
	2839 0	Cesantías e intereses sobre Cesantías	46.154.387
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	5.771.836.222
ARTÍCULO QUINTO:		Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	

2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.11.11.11.11		GASTOS PERSONALES	
2.11.11.11.11.12		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
	2016 0	Remuneración Servicios Técnicos de la Secretaría de Hacienda	76.759.500
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES	
2.11.11.11.12.11		ADQUISICION DE BIENES	
2.11.11.11.12.11.11		ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO	
	2024 0	Materiales, suministro, mantenimiento y servicios generales del Despacho del Gobernador	12.000.000
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES	
2.11.11.11.12.13		OTROS GASTOS GENERALES	
	2053 0	Premio de periodismo "Carlos Lajub Catalán"	40.000.000
	2099 0	Tramites Notariales y de Registro	20.000.000
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.11.12.11		SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE	
2.11.12.11.14		PROVISIÓN ABONO SERVICIO DE LA DEUDA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO	
	2309 0	Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Pro hospital) -	77.000.000

		Capital		
2.11.12.13		CONTINGENCIA		
	23130	Contingencia		71.847.393
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO		
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN		
2.11.13.11.17.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO		
2.11.13.11.17.11.12		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA		
2.11.13.11.17.11.12.11		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES) DE		
2.11.13.11.17.11.12.11.14		CUOTA ADMINISTRACIÓN		
2.11.13.11.17.11.12.11.14.12		GASTOS GENERALES		
2.11.13.11.17.11.12.11.14.12.13		TRANSFERENCIAS		
	25452	Servicio de Aseo en los Establecimientos Educativos del Departamento		121.000.000
2.11.13.11.18		SECTOR CULTURA		
2.11.13.11.18.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS CULTURA: ACCESO LIBRE Y EQUITATIVO A LOS BIENES Y SERVICIOS CULTURALES DEL DEPARTAMENTO		
2.11.13.11.18.11.11		SUBPROGRAMA APOYO Y CONFINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DE LA AGENDA CULTURAL Y DEL CARNAVAL DEPARTAMENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INCLUSIVO		

	2580 0	Fomento a la lectura en el Departamento del Atlántico	2.500.000
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA	
2.11.13.12.14		SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
2.11.13.12.14.11		PROGRAMA MÁS AGUA, MÁS ALCANTARILLADO: AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD	
2.11.13.12.14.11.11		SUBPROGRAMA PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE	
	2617 0	Elaboración de estudios y diseños para la construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto del Departamento	24.000.000
2.11.13.12.14.11.15		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SOLUCIONES INDIVIDUALES EN LAS CABECERAS MUNICIPALES Y LA ZONA RURAL	
	2627 0	Construcción de sistemas de manejo de aguas residuales en la zona rural	100.000.000
2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	
2.11.13.14.11		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
2.11.13.14.11.11		PROGRAMA MÁS CONVIVENCIA	
2.11.13.14.11.11.11		SUBPROGRAMA APOYO A LA JUSTICIA Y ENTIDADES AUXILIARES	
	2657	Apoyo a la justicia y entidades	41.582.000

	0	auxiliares	
2.11.13.14.11.11.12		SUBPROGRAMA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y CONVIVENCIA	
	26580	Apoyo a la cultura y la legalidad	200.000.000
2.11.13.14.11.11.13		SUBPROGRAMA CIUDADANÍA ACTIVA Y RESPONSABLE	
	26590	Fortalecimiento de la convivencia	235.267.467
2.11.13.14.11.12		PROGRAMA MÁS SEGURIDAD HUMANA	
2.11.13.14.11.12.11		SUBPROGRAMA PRESENCIA POLICIAL, FUERZA PÚBLICA Y CONTROL DE LA CRIMINALIDAD	
	26650	Mantenimiento parque automotor para los organismos de seguridad	50.000.000
	26690	Adquisición, mantenimiento y reparación de quipos de comunicación	6.031.808
	26750	Gastos Administrativos	38.850.688
	26790	Adquisición de inmuebles, arriendos, gastos de tramites notariales y/o registrales y demás gastos pertinentes	650.000
2.11.13.14.12.11.12.13		SUBCUENTA MANEJO DE DESASTRE	
	26820	Manejo del Desastre	46.943.012
2.11.13.14.12.11.12.16		SUBCUENTA PREVENSIÓN, MITIGACIÓN Y	

		PLANIFICACIÓN PARA EL RIESGO	
	2683 2	Reconstrucción viviendas afectadas por cambio climáticos en el departamento del Atlántico	4.976.580
	2684 0	Promover, asistir y enseñar la cultura de la prevención y mitigación de los desastres en el Departamento	5.015.728
	2684 2	Atención a la población damnificada	6.203.200
2.11.13.14.14		SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	
2.11.13.14.14.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS ORDENADO: GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO	
2.11.13.14.14.11.11		SUBPROGRAMA ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL	
	2686 8	Espacio público y equipamiento urbano	7.089.993
2.11.13.15		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.11.13.15.11		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL	
2.11.13.15.11.11		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA	
2.11.13.15.11.11.11		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA	
	2688 2	Adecuación y mejoramiento de las dependencias e instalaciones y adquisición de archivos de la Gobernación del Atlántico	1.439.876
	2690 0	Organización de archivos de las oficinas productoras de	25.901.503

		documentos	
	2697 0	Fortalecimiento de los programas de fiscalización tributaria	96.800
	2698 0	Fortalecimiento de la gestión tributaria del departamento	65.183.004
	2699 0	Fortalecimiento de la cultura tributaria en el departamento	207.500
	2706 0	Adquisición de equipos y licencias de software para la entidad	12.645.011
	2707 0	Sistema de Información Atlantis	204.500
	2707 4	Fortalecimiento a la Organización Electoral en el Departamento del Atlántico	1.350.900
2.11.13.15.12		SECTOR COMUNICACIONES	
2.11.13.15.12.11		PROGRAMA ATLANTICO MAS INFORMADO: MÁS Y MEJOR INFORMACIÓN A LOS CIUDADANOS	
2.11.13.15.12.11.11		SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS EMISORAS COMUNITARIAS	
	2709 0	Mejoramiento de las condiciones técnicas de las emisoras comunitarias	2.135.500

		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	1.296.881.963
ARTÍCULO SEXTO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES	
2.11.11.11.12.13		OTROS GASTOS GENERALES	
	20510	Atenciones Oficiales	7.000.000
	20760	Apoyo Programas Sociales y Culturales del Despacho del Gobernador	45.000.000
2.11.11.11.12.14		IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	
	21010	Impuestos, tasas y multas	2.500.000
2.11.11.11.13		TRANSFERENCIAS SECRETARÍA GENERAL	
2.11.11.11.13.11		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
2.11.11.11.13.11.12		OTRAS TRANSFERENCIAS	

2.11.11.11.13.11.12.11		RECURSOS HUMANOS PASIVOS	
	21100	Gastos Funerarios Pensionados del Departamento	30.000.000
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.11.12.11		SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE	
2.11.12.11.14		PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO	
	23100	Provisión Abono Servicio de la Deuda RPDE (Prohospital) - Intereses	77.000.000
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN	
2.11.13.11.17.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO CON CALIDAD	
2.11.13.11.17.12.11		SUBPROGRAMA ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
	25570	Acompañamiento a Establecimientos Educativos en la Implementación y Seguimiento de los procesos de Calidad y su Ruta de Mejoramiento	43.000.000
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA	
2.11.13.12.14		SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
2.11.13.12.14.11		PROGRAMA MÁS AGUA, MÁS ALCANTARILLADO: AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD	

2.11.13.12.14.11.12		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS CABECERAS MUNICIPALES Y ZONAS RURALES	
	2620 0	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Acueducto)	6.500.000
2.11.13.12.14.11.13		SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA EN EL TEMA DE AGUA	
	2622 0	Apoyo, asistencia técnica, jurídica y financiera a municipios y/o empresas prestadoras de servicio en la administración y operación de los sistemas, incluyendo sus pasivos	17.500.000
2.11.13.12.14.11.15		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SOLUCIONES INDIVIDUALES EN LAS CABECERAS MUNICIPALES Y LA ZONA RURAL	
	2625 0	Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de alcantarillado de las cabeceras municipales	150.000.00 0
2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	
2.11.13.14.11		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
2.11.13.14.11.11		PROGRAMA MÁS CONVIVENCIA	

2.11.13.14.11.11.13		SUBPROGRAMA CIUDADANÍA ACTIVA Y RESPONSABLE	
	26590	Fortalecimiento de la convivencia	45.000.000
2.11.13.13		RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO	
2.11.13.13.11		SECTOR DESARROLLO ECONOMICO	
2.11.13.13.11.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS INNOVADOR: CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	
2.11.13.13.11.12.11		SUBPROGRAMA CREACIÓN DE LA CULTURA DE LA COMPETITIVIDAD	
	26460	Creación de la cultura de la Competitividad	200.000.000
	26680	Suministro de gasolina y lubricantes para el parque automotor de los organismos de seguridad del departamento del Atlántico	372.381.963
2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	
2.11.13.14.12		SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRES	
2.11.13.14.12.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MENOS RIEGOS: IDENTIFICACIÓN, REDUCCIÓN Y RESPUESTA AL RIESGO	
2.11.13.14.12.11.12		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL RIESGO	
2.11.13.14.12.11.12.16		SUBCUENTA PREVENSIÓN, MITIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL RIESGO	
	26843	Arriendos Damnificados Emergencia Ola Invernal	301.000.000

		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	1.296.881.963
ARTÍCULO SEPTIMO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de recursos Administrados del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
1.20		PRESUPUESTO DE INGRESOS - ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	
1.20.1		INGRESOS CORRIENTES	
1.20.1.1		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.20.1.1.1		TRANSFERENCIAS	
1.20.1.1.1.1		DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	
1.20.1.1.1.1.1		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - APSB - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	
	1951 1	Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Luruaco	258.631.409

		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE RECURSOS ADMINISTRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	258.631.409
ARTÍCULO OCTAVO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de recursos Administrados del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.20		PRESUPUESTO DE EGRESOS - ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	
2.20.2		GASTOS DE INVERSION - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - APSB - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	
2.20.2.3		GASTOS DE INVERSION- SGP- APSB - MUNICIPIO DE LURUACO	
2.20.2.3.1		SUBSIDIOS SGP- APSB - MUNICIPIO DE LURUACO	
	90300	Subsidios - Municipio de Luruaco	258.631.409

		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE RECURSOS ADMINISTRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	258.631.409
--	--	---	--------------------

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
SECRETARIO DE HACIENDA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
DEL GOBERNADOR DEL ATLANTICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA
CONTRATO No. 0105*2014*00005
CONTRATO DE DISTRIBUCION DE LICORES NACIONALES Y
EXTRANJEROS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y
DISTRIBUIDORA DE LICORES LTDA.

Entre los suscritos, JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.642.136 de Sabana larga, Secretario de Hacienda, quien actúa en nombre del Departamento, en uso de las facultades delegadas a su cargo mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25 numeral 10 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, Y por la otra, ANTONIO VELEZ ARANGO, identificado como aparece al pie de su firma, quien en su calidad de Representante Legal de DISTRIBUIDORA DE LICORES LTDA., sociedad de responsabilidad limitada, constituida mediante Escritura Pública No. 1697 del 27 de mayo de 1999, otorgada en la Notaría Décima de Barranquilla e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 9 de julio de 1999 bajo el No. 81.833 del libro respectivo, con Nit NO.802.01 0.156-2, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las cláusulas relacionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en desarrollo del monopolio sobre la producción, introducción y venta de licores destilados, los Departamentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 y subsiguientes de la ley 14 de 1986, podrán celebrar contratos de esta naturaleza. 2) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Estatuto Tributario Departamental, en concordancia con el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1993, el Departamento del Atlántico está facultado para la celebración de contratos de distribución de licores. XX CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga sin exclusividad, a introducir y distribuir en jurisdicción del DEPARTAMENTO, en las cantidades que se acuerdan en el presente contrato, los productos que a continuación se relacionan, pudiéndose adicionar la lista, previo registro de nuevos productos ante la Secretaría de Hacienda" según los procedimientos previstos para tal fin. Estos son:

LICOR NACIONAL

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRODUCTOR
LICOR DE CAFE "COLOMA GRAN RESERVA" /	COLOMA LTDA
LICOR TRIPLE SEC BLUE marca "CONVIER" /	COLOMA LTDA
LICOR CREMA TRIPLE SEC marca "CONVIER". /	COLOMA LTDA
LICOR DE WHISKY "SIR HOWARD" / /	COLOMA LTDA
Brandv Bonaparte //	COLOMA LTDA
Licor MARCA TROPKA Y A // /	COLOMA LTDA
GINERBRA MARCA HOWARD i "	COLOMA LTDA
VODKA MOSKA Y A / /	COLOMA LTDA
LICOR CREMA DE CAFE MARCA COLOMA i/	COLOMA LTDA
LICOR CREMA AMARETTO MARCA CONVIER //	COLOMA LTDA
LICOR CREMA AMARETTO MARCA CONVIER / /	COLOMA LTDA
LICOR CREMA DE DURAZNO MARCA / /	COLOMA LTDA
LICOR CREMA DE MANDARINA MARCA CONVIER -{	COLOMA LTDA
CREMA DE COCO MARCA CONVIER / /	COLOMA LTDA

LICOR CREMA DE MENTA MARCA CONVIER /	COLOMA LTDA
--------------------------------------	-------------

LICOR IMPORTADO

NOMBRE DEL PRODUCTO	IMPORTADOR
ANIS "CHINCHON" DULCE / /	MARPICO S.A.
BRANDY SOBERANO / /	MARPICO S.A.
BRANDY DE JEREZ "LEPANTO" /	MARPICO S.A.
VINO DE JEREZ PALO CORTADO "APOSTOLES" /	MARPICO S.A.
DRAMBUIE LIQUEUR / /	MARPICO S.A.
GINEBRA "LONDON N° 1"	MARPICO S.A.
TEQUILA REPOSADO 100% DE AGAVE "HACIENDA DE TEPA	MAR PICO S.A.

TEQUILA BLANCO (SILVER) MARCA "EL CHARRO" //	MARPICO S.A.
TEQUILA JOVEN U ORO (GOLD) "EL CHARRO" / /	MARPICO S.A.
TEQUILA REPOSADO EL CHARRO /	MARPICO S.A.
TEQUILA BLANCO 100% AGAVE "EL CHARRO" / /	MARPICO S.A.
TEQUILA REPOSADO 100% DE AGAVE "HACIENDA DE TEPA" /	MARPICO S.A.
TEQUILA AÑEJO 100% PURO DE AGAVE MARCA "EL CHARRO" /	MARPICO S.A.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tendrá entre otras las siguientes obligaciones: a) Aceptar en cualquier momento la revisión de los libros de contabilidad, documentos y demás papeles necesarios para obtener datos, informaciones, etc., por parte de los funcionarios adscritos a la Secretaría de Hacienda Departamental. b) Permitir la inspección y vigilancia por parte de los funcionarios adscritos a la Secretaría de Hacienda Departamental o a las autoridades competentes, respecto a los licores objeto del presente contrato. c) Colaborar con las autoridades departamentales en la lucha contra el contrabando y la adulteración de licores. d) Cumplir de buena fe y en su totalidad con las obligaciones principales y accesorias que se desprendan del objeto principal de éste contrato y especialmente la introducción de las cantidades mínimas pactadas en la cláusula tercera del presente contrato. B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Designar un funcionario como interventor, el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 2) Requerir el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA TERCERA: CANTIDADES MINIMAS DE DISTRIBUCION. EL CONTRATISTA se obliga con EL DEPARTAMENTO a introducir y distribuir un mínimo de quinientas (500) cajas al año, en presentación de botella de 750 c.c., o su equivalente en contenido, para ser distribuidas durante el plazo de ejecución del contrato. XX CLAUSULA CUARTA: PARTICIPACION. La tarifa de participación a favor del Departamento para los productos objeto del presente contrato serán las vigentes en el momento de su causación. Para el caso de los licores nacionales la participación será

liquidada, facturada, recaudada y transferida por el productor de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 788 de 2002. Para los licores de procedencia extranjera, la declaración y pago de la participación se efectuará de conformidad con las disposiciones legales vigentes. PARAGRAFO: En caso de existir diferencia entre la tarifa única pagada por el importador y la participación fijada por EL DEPARTAMENTO, le corresponde a EL CONTRATISTA cancelar la diferencia existente, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del Estatuto Tributario Departamental. XX

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones del contratista será de un (01) año, iniciado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento. Las partes acuerdan que la vigencia de éste contrato es igual al término de ejecución más seis (6) meses. XX

CLAUSULA SEXTA: VALOR FISCAL DEL CONTRATO. Para todos efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor estimado de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C (\$60.480.000.00), el cual lleva incluido I.V.A. correspondiente. PARAGRAFO: El valor fiscal establecido en la presente cláusula corresponde a las cantidades mínimas que EL CONTRATISTA debe distribuir durante el plazo del presente contrato. El valor real, será el que efectivamente distribuya teniendo en cuenta las cantidades efectivamente distribuidas por EL CONTRATISTA, siempre y cuando estén por encima de los mínimos establecidos en la 'cláusula tercera del presente contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 1):- CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATISTA pagará a EL DEPARTAMENTO, la participación a que alude la cláusula cuarta, de conformidad con lo establecido para tal efecto en las disposiciones legales vigentes, en los plazos establecidos en la ley 223 de 1997. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA UNICA DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA constituirá a favor del DEPARTAMENTO la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: 1) El cumplimiento del contrato: por el quince por ciento (15%) del valor total del mismo y con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. 2) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo de éste y tres (3) años más. La garantía deberá ser aprobada por el Secretario de Hacienda. X

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al DEPARTAMENTO. XX

CLAUSULA DECIMA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. XX

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICION DE CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO. XX

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FISCALIZACION. EL DEPARTAMENTO tiene derecho a examinar en cualquier momento, sin previo aviso, los libros, los comprobantes de contabilidad que tenga relación directa o indirecta o conexión con el contrato y ejercer las funciones de fiscalización contempladas en el Estatuto Tributario Departamental. XXX

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. XXX

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN. Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. XXX

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERJUICIOS. La estipulación de multas y cláusula penal pecuniaria no inhibe al DEPARTAMENTO de cobrar al CONTRATISTA los perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato y que sobrepasen los valores contenidos en dichas cláusulas. XXX

CLAUSULA DECIMA SEXTA: BODEGAJE. Los licores o insumos monopolizados que se introduzcan al Departamento del Atlántico en desarrollo del presente contrato, deberán ser almacenados únicamente en las bodegas cuya dirección exacta haya sido registrada en la Secretaría de Hacienda Departamental, por cuenta del CONTRATISTA. XXX

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: I.V.A. La liquidación, declaración y pago del componente IVA (35%) de la tarifa de licores deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51, 52, 53 Y 54 de la Ley 788 de 2002, sus normas reglamentarias o las que posteriormente la modifiquen. La Superintendencia Nacional de Salud ejercerá las funciones de control y vigilancia sobre este impuesto. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. XXX

CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, a más tardar antes del vencimiento de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso, vencido este plazo sin que exista acuerdo entre las partes liquidado unilateralmente por EL DEPARTAMENTO. XXX

CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar el presente contrato. XXX

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, se verificará el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002. XXX

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. Se entiende perfeccionado con la firma de las partes. XXX

XXXXXXXX. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO. Las partes señalan a la ciudad de Barranquilla como lugar de cumplimiento del contrato.

XXX

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO por conducto de un interventor supervisará y vigilará la ejecución del contrato. Para tal efecto el interventor tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar a EL DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del contratista. 3) Requerir al CONTRATISTA ante el incumplimiento de sus obligaciones. XXX

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PUBLICACION E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta del CONTRATISTA, requisito que se entenderá cumplido con el pago de los derechos a lugar. Igualmente deberá cancelar por concepto de impuestos las Estampillas de Pro-Ciudadela Universitaria, Pro-Electrificación Rural, Pro-Desarrollo, Pro-Cultura y Pro-Hospitales de primer y segundo nivel sobre el valor del presente contrato.

PARAGRAFO 1: En el evento que el valor de este supere el inicialmente convenido, el CONTRATISTA pagará las estampillas Departamentales sobre los mayores valores así: en el caso de los productos extranjeros efectuará cortes de las declaraciones de participación presentadas entre el 16 del mes anterior y el 15 del mes siguiente, teniendo la obligación de pagar las Estampillas a las que se refiere la presente clausula dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a este corte. Para el caso de los productos nacionales deberá pagar las estampillas departamentales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la declaración de participación presentada por el productor. PARAGRAFO 2: El no pago de los impuestos anteriores causará intereses moratorias por cada día calendario de retardo, los que se liquidan conforme a lo preceptuado por el artículo 269 del Estatuto Tributario Departamental o Norma que lo modifique. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Municipales que afecten el contrato las actividades que de ella se derivan o las modificaciones sobre los mismos. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Dado en Barranquilla, a los 25 de septiembre de 2014

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretario de Hacienda

ORIGINAL FIRMADO
MIGUEL ANTONIO VELEZ ARANGO
CC. N° 10.249.799
En representación de EL CONTRATISTA